



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1860/10.

ORDENANZA N° 1860/2010

VISTO: El Expte. del DEM N° 3281/09, y los Expedientes C.D. N° 4889/10, N° 4997/10 y N° 5077/10, en los cuáles se plantea la necesidad de contar con un servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester en la actualidad contar con medios de transportes adecuados y accesibles; ya que existen barrios a una distancia considerable al casco céntrico y el transporte urbano es un servicio vital para el desarrollo de nuestra localidad, considerando el crecimiento demográfico y urbanístico que se ha registrado en los últimos 10 años.-

Que, debe considerarse aplicable lo dispuesto por el Art. 230 Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal (COM), por cuanto se encuentran reunidos los elementos para considerar aplicable el sistema de excepción de contratación directa, sin perjuicio de que se trata de una concesión de un servicio público, autorizada por el Art. 126 de la COM.-

Que, habiéndose llamado a una amplia convocatoria de presentación de ofertas que constan el Expte. N° 4997/10 garantizando así los principios de igualdad, publicidad y transparencia y a la fecha 04 de junio de 2010 se ha cumplido el plazo, según consta en Nota N° 056/10 del D.E.M., consensuada con este Cuerpo Deliberativo, y el respectivo comunicado de Prensa N° 062/10 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, con las facultades conferidas por la COM y por la necesidad social manifestada anteriormente deviene conveniente la declaración de Interés Municipal de la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y asimismo a los efectos de promocionar la actividad, resulta conveniente la eximición temporaria de los tributos municipales a la empresa concesionaria (Art. 221 COM.).-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, evaluadas las propuestas y revisada la documentación presentada, se ha decidido concesionar el servicio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” “o” y “q” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1860/10.

ARTÍCULO 2: **APRUÉBASE** el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Empresa Local que se haya presentado como mejor oferente ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con el marco regulatorio del ANEXO I.-

ARTICULO 4°: **ESTABLÉCESE** que la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros será por el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: **OTÓRGASE** a la empresa concesionaria una eximisión en el pago de las tasas municipales que se detallan a continuación: Tasa por la Actividad Comercial y Tasa de Patentes de los vehículos afectados al servicio de transporte urbano por el término de 12 (doce) meses a partir del inicio de la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 6°: **ORGANISMO DE CONTROL:** El organismo de control será ejercido por el concedente a través de la Dirección de Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 7°: **ESTIPÚLASE** que luego de un plazo de 6 (seis) meses del inicio de la prestación del servicio se hará una evaluación de funcionamiento del mismo atendiendo a lo estipulado en el Anexo I de la presente; como así también, se podrá realizar cualquier modificación a lo estipulado en el Anexo I y que surgieran de esta evaluación.-

ARTÍCULO 8°: **DE LAS SANCIONES:** Ante el incumplimiento parcial o total del presente marco regulatorio y su Anexo I, será sancionad conforme al Código Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos.-

ARTÍCULO 10°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1501/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I

**MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

ARTÍCULO 1°: DE LOS PLAZOS: La empresa concesionaria deberá iniciar la prestación del servicio en un máximo de 15 (quince) días a partir de la firma del convenio respectivo.-

ARTÍCULO 2°: RECORRIDO: Se realizará abarcando la totalidad de los barrios de la ciudad. La Empresa concesionaria deberá contemplar la viabilidad de la prestación del servicio al CEI San Ignacio (Paraje San Cabao).-

LÍNEA ÚNICA

IDA

Barrio Militar (Cabecera)
Ruta 234
Av. Neuquén
Agustín Cacace
Perito Moreno
Ruta 234
Necochea
Domingo Milanesio
Gral. Lamadrid
Don Bosco
Coronel Suárez
San Martín
Gral. Lamadrid – Ant. Argentina
Domingo F. Sarmiento
Av. Los Pehuenes
Ruta 234
Epulafquen
Trafal
Curruhué
Ruta 234
Curruhué (Cabecera)

REGRESO

Curruhué (Cabecera).-
Ruta 234
Curruhué
Trafal
Epulafquen
Ruta 234
Av. Los Pehuenes
Domingo F. Sarmiento
Ant. Argentina – Gral. Lamadrid
San Martín
Coronel Suárez
Don Bosco
Gral. Lamadrid
Domingo Milanesio
Necochea
Ruta 234
Perito Moreno
Agustín Cacace
Av. Neuquén
Ruta 234
Barrio Militar (Cabecera)

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1860/10.

ARTÍCULO 3°: FRECUENCIAS Y PARADAS: Las frecuencias del recorrido y paradas serán las que se establezcan en acuerdo con la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 4°: DOMICILIO: la Empresa concesionaria deberá contar con domicilio legal y laboral en la localidad y las unidades de transporte afectadas a la prestación de este servicio.-

ARTÍCULO 5°: HORARIOS: deberá cubrir, como mínimo obligatorio, el horario comprendido entre las 07:15 a las 00.15 hs de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 6°: CUADRO TARIFARIO:

* La tarifa será igual para cualquier tramo utilizado y según la siguiente tabla:

<u>TARIFAS</u>	
TARIFA PLANA	\$ 1,50
TARIFA ESCOLARES (Inicial; Primarios y Secundarios)	\$ 1,00
TARIFA JUBILADOS	\$ 1,25
CERTIFICADO DE JUCAID	\$ 0,00
MENORES HASTA 3 AÑOS DE EDAD	\$ 0,00

ARTÍCULO 7°): SISTEMA DE COBRO: disponer el cobro a través de boletera de rollo y el pago será en efectivo. Se abonará al momento de subirse al transporte o podrá comprarse anticipadamente en la boletería de la Terminal.-

ARTÍCULO 8°: UNIDADES: Deberá contar, como mínimo, con dos unidades habilitadas con una capacidad mínima de 24 (veinticuatro) pasajeros.-

Los vehículos propuestos no podrán tener una antigüedad mayor a 15 (quince) años, y deberán contar con las habilitaciones de la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén y los seguros correspondientes para el transporte Público de Pasajeros. La falta de pago de las primas de seguro y/o la falta de habilitación para prestar servicios, será causa suficiente para revocar en forma automática la concesión otorgada.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA